



Ayuntamiento de Geldo

Expediente n.º: 377/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO O CICLO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES.

David Quiles Cucarella, Alcalde del Ayuntamiento de Geldo, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar las bases siguientes y la convocatoria de las ayuda en ellas reguladas, publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y sede electrónica del Ayuntamiento de Geldo.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de convocatoria y concesión de las mismas.

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO O CICLO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES.

El Ayuntamiento de Geldo tiene entre sus objetivos la mejora de las competencias del alumnado mediante una mayor eficiencia en la utilización de los recursos, teniendo siempre en cuenta que nos encontramos en una sociedad en la que las denominadas Tecnologías de la Información están configurando grandes cambios.

En una sociedad cada vez más tecnológica, es imprescindible la capacitación de toda la ciudadanía en este aspecto. Pero en este camino no debemos dejar que nadie se quede atrás por su condición económica o social y menos aún en el ámbito educativo.

El Ayuntamiento de Geldo no es ajeno a esta realidad y tiene conciencia del esfuerzo económico que supone para las familias del municipio mantener el derecho fundamental de sus hijas e hijos a la educación y acceder al mismo en igualdad de oportunidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dice en su Artículo 8:

1.- "Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley."

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su Artículo 25 las competencias propias de los ayuntamientos, y entre estas, figura la siguiente:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, se pretende la mejora de las competencias del alumnado respecto a las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), por lo que es necesario incrementar de manera eficiente los recursos que hagan posible una rápida inserción del alumnado en este ámbito competencial y posibilite su progresiva adaptación a los rápidos





Ayuntamiento de Geldo

y continuos cambios que estas tecnologías producen en todos los ámbitos de la vida diaria. La utilización didáctica de dispositivos electrónicos permite ampliar el concepto de aula y, por tanto, la asistencia en diferido a las clases, y se convierte en un elemento que propicia el trabajo colaborativo y aumenta la participación y motivación del alumno hacia su propio aprendizaje.

El Ayuntamiento de Geldo tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias mediante la creación de nuevos servicios municipales y la mejora de los existentes, y la puesta en marcha, mantenimiento y ampliación de líneas de ayudas y subvenciones que faciliten el desarrollo integral de las mismas.

Por todo lo expuesto, se establecen las siguientes **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO O CICLO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES.**

Primera. - Objeto y Finalidad de la Subvención

El objeto de la convocatoria es conceder ayudas a las familias con hijos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclo Medio de Formación Profesional en centros públicos o concertados para compensar el gasto en la adquisición de ordenadores portátiles, según requisitos de la cláusula decimoquinta.

La finalidad de la convocatoria es ayudar a las familias de Geldo en el gasto extraordinario que deben acometer por la compra de dispositivos digitales en el curso académico 2024/2025.

Segunda. - Naturaleza, Régimen Jurídico y Bases Reguladoras de la Convocatoria

Las presentes bases reguladoras se aprueban de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo de aplicación a las mismas tanto lo establecido en dicha ley, como en el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,; lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley de Régimen Local, Ley de Haciendas Locales, y demás normativa que resulte de aplicación.

Tercera. - Procedimiento de concesión.

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas se concederán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán cronológicamente (día y hora de entrada en el Registro) teniendo prioridad e l alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria, hasta el agotamiento del crédito. En el caso de familias con más de 1 educando en la Etapas Educativas objeto de esta Ayuda se primará la concesión de 1 dispositivo por familia, quedando las solicitudes para resto de educandos de la unidad familiar a expensas de la existencia de crédito una vez concedidas el resto de subvenciones.

El alumnado beneficiario de esta ayuda en las convocatorias anteriores (cursos 2022/2023 y 2023/2024) no podrán ser beneficiarios nuevamente.

Cuarta. - Beneficiarios de la ayuda.





Ayuntamiento de Geldo

Podrán ser beneficiarios de la ayuda el padre, la madre o el tutor legal del alumnado que durante el curso 2024/2025 esté matriculado en educación secundaria obligatoria, bachillerato o ciclos profesionales en centros públicos o concertados, o el propio alumno si es mayor de edad y cumplan los requisitos de esta convocatoria. Solo podrá presentarse una solicitud por alumno o alumna.

Perdida de la condición de beneficiario:

Serán motivos para perder la condición de beneficiario y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- Dejar de estar empadronados en el municipio de Geldo, bien el niño/a o los tutores legales, durante el período del curso escolar.
- La baja definitiva del niño/a en la escuela.
- Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.
- Utilizar la ayuda para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.
- La devolución al proveedor, venta, donación o transmisión del objeto de la subvención en un período inferior a 3 años desde la percepción de la Ayuda.
- Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

Cuarta bis. - Facultad inspectora del Ayuntamiento

-El Ayuntamiento solicitará, de forma aleatoria, y durante los 3 años posteriores a la concesión de la Ayuda, la presentación del dispositivo informático objeto de esta ayuda en las dependencias municipales a fin de comprobar la posesión del mismo. La no presentación o incumplimiento de esta obligación conllevará la exigencia de devolución de la cantidad subvencionada y la apertura de expediente sancionador contra el beneficiario.

Quinta. - Requisitos de los beneficiarios de la ayuda.

- Los solicitantes de esta ayuda deberán cumplir con todos los requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

Ser progenitor, tutor o acogedor del menor escolarizado para el que se solicita la ayuda.

El progenitor, tutor o acogedor solicitante, y el alumno para el que se solicita la ayuda, deberán estar empadronados en Geldo. La fecha de empadronamiento deberá ser anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de extranjeros que residan en Geldo deberán tener residencia legal en España.

El alumno deberá estar escolarizado durante el curso 2024/25 en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclo Medio de Formación Profesional.

- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

- Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias





Ayuntamiento de Geldo

con el Ayuntamiento de Geldo.

Sexta. - Crédito presupuestario.

El importe global máximo de las ayudas convocadas para el curso escolar 2024/25 asciende a 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48000 ("Otras ayudas a escolares") del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Geldo para el año 2024.

Séptima. - Cuantía individual de las ayudas.

La ayuda concedida será de **250 €** por cada hijo, o menor tutelado o acogido, empadronado en el municipio y escolarizado durante el curso 2024/2025 en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclo Medio de Formación Profesional.

El importe de la ayuda tendrá el límite del coste del dispositivo digital, de manera que en ningún caso podrá concederse una ayuda por importe superior al precio del equipo informático que se subvenciona, justificado con la correspondiente factura.

Octava. - Compatibilidad.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente orden serán compatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el solicitante pudiera obtener de otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, la suma de ambas, no supere el coste del dispositivo digital para el que se concede la ayuda

La solicitud de la ayuda implica la declaración responsable de no percibir por el mismo gasto más de una subvención.

Novena. - Solicitudes, plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Una vez publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, el plazo de presentación de solicitudes **será desde el día siguiente a la publicación en el BOP hasta el 17 de diciembre de 2024, ambos inclusive.**

La solicitud se formulará en el modelo indicado y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:

Presencialmente en el Ayuntamiento.

De forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Geldo (<https://geldo.sedelectronica.es>)

El resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud estará disponible en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Geldo (<https://geldo.sedelectronica.es>), y en las Oficinas del Ayuntamiento.

Dado que se trata de una ayuda que se justifica con carácter previo a su concesión, será necesario adjuntar las facturas justificativas del gasto y la acreditación de su pago.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Geldo

En la solicitud, los interesados podrán cumplimentar los apartados correspondientes al número de teléfono móvil y al correo electrónico para poder realizar mensajes y avisos que informen sobre la situación de la tramitación de las ayudas de esta convocatoria.

Su inclusión en la solicitud implica la autorización para la remisión por parte del Ayuntamiento de Geldo de mensajes y avisos.

Décima. - Documentación.

La presentación de la solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de la documentación original (o fotocopia compulsada) que se indica a continuación:

- DNI original de la persona solicitante y alumnado matriculado. En caso de que el solicitante sea extranjero, pasaporte/DNI de su lugar de procedencia acompañada de la tarjeta de residencia en vigor. En el caso de separación o divorcio se adjuntará copia del convenio regulador, sentencia o cualquier otro documento que acredite la guarda y custodia del solicitante.

- Libro de Familia completo o certificación del Registro Civil, o, en el caso de extranjeros, documentación acreditativa de la filiación, tutela o guarda y custodia

- Copia de las facturas justificativas del gasto y justificante de pago. La factura deberá detallar la información identificativa del portátil adquirido con el detalle suficiente para su futura identificación. Este detalle podrá ser sustituido por un certificado del vendedor que acredite dicho extremo de forma clara.

La factura deberá, en cualquier caso, estar emitida a nombre del solicitante.

- Ficha técnica del dispositivo digital adquirido y fotografía del mismo donde se vea de forma clara los datos que identifiquen el dispositivo.

- Justificante de pago:

Se deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación que se indica a continuación.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
El número y la fecha del cheque.

Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.

Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.





Ayuntamiento de Geldo

El número y la fecha del vencimiento del pagaré.

Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.

Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario un certificado o similar del vendedor que acredite que dicha factura está pagada.

- Certificado de Escolaridad expedido por el centro o carnet de estudiante donde conste datos del alumno, NIA y curso matriculado y año académico 2024/2025.

- Mantenimiento de terceros (Anexo II), o certificado de titularidad de la cuenta bancaria que deberá coincidir con el número de cuenta bancaria que conste en la solicitud.

- Declaración responsable de no tener deudas con Hacienda y con la Seguridad Social.

Asimismo, el Ayuntamiento de Geldo recabará los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos de esta Convocatoria.

- Volante de empadronamiento del solicitante y del menor, en su caso.

El órgano instructor podrá solicitar y requerir de los interesados, a lo largo del procedimiento, cualquier otro documento o información que estime necesaria para la correcta valoración de las solicitudes.

El Ayuntamiento de Geldo podrá en cualquier momento solicitar del interesado la presentación de los originales de la documentación presentada para el oportuno cotejo. De no ser atendido el requerimiento por el interesado se considerará que ha desistido en su petición, y si el requerimiento se efectuara después de concedida la ayuda, que renuncia a la misma.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso, en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de solicitud de ayuda implica la autorización al Ayuntamiento de Geldo para que compruebe y solicite a los centros educativos y demás organismos oficiales la información precisa para realizar las comprobaciones oportunas.

Undécima. - Subsanación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 5 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.





Ayuntamiento de Geldo

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en la cláusula decimocuarta de esta convocatoria.

Duodécima. - Instrucción y órgano instructor.

La instrucción, ordenación y resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Alcalde.

Decimotercera. - Resolución.

La resolución de concesión o denegación corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Geldo.

El plazo para resolver la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.

Decimocuarta. - Medios de notificación y publicación.

Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución, resolución del procedimiento y requerimiento de aportación de justificantes a los beneficiarios seleccionados por muestreo se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://geldo.sedelectronica.es>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Publicación a efectos de transparencia:

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Geldo para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos deberán ser comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. - Gastos subvencionables y periodo subvencionable

Se considerarán gasto subvencionable la adquisición de dispositivos digitales (ordenadores portátiles) nuevos.

No son subvencionables las tablets de ningún tipo ni los ordenadores de mesa.





Ayuntamiento de Geldo

Son objeto de subvención todos los gastos subvencionables realizados entre **el 01 de enero de 2024 y el 17 de diciembre de 2024, ambos inclusive.**

Decimosexta. - Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se efectuará mediante pago único por transferencia bancaria al solicitante.

Decimoséptima. - Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

● Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Geldo, Plaza don Antonio Ferriz Díaz, 4, C.P.: 12412 Geldo (Castellón), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

● Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención regulada en estas bases.

● Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

● Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

● Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Geldo, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión.

Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: Plaza Don Antonio Ferriz, 4 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@dipcass.es o en <https://dipcass.sedelectronica.es>.

Decimoctava.- Recurso contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el alcalde, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO O CICLO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES.

SOLICITANTE (progenitor, tutor o acogedor del menor escolarizado para el que se solicita la ayuda)

NIF/NIE solicitante:

ALUMNO beneficiario:





Ayuntamiento de Geldo

NIF/NIE alumno:

Domicilio notificaciones:

Teléfono:

E-mail:

A la vista de las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones de las AYUDAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA BACHILLERATO O CICLO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES, solicita acogerse a la citada Convocatoria y adjunta la siguiente documentación (según base décima de las bases reguladoras de las ayudas):

- Presentar el DNI ORIGINAL de la persona solicitante y alumnado matriculado. En caso de que el solicitante sea extranjero, pasaporte/DNI de su lugar de procedencia acompañada de la tarjeta de residencia en vigor. En el caso de separación o divorcio se adjuntará copia del convenio regulador, sentencia o cualquier otro documento que acredite la guarda y custodia del solicitante.

- Libro de Familia completo o certificación del Registro Civil, o, en el caso de extranjeros, documentación acreditativa de la filiación, tutela o guarda y custodia

- Copia de las facturas justificativas del gasto y justificante de pago. La factura deberá detallar el número de serie del dispositivo y la información identificativa del portátil adquirido con el detalle suficiente para su futura identificación. Este detalle podrá ser sustituido por un certificado del vendedor que acredite dicho extremo de forma clara.

La factura deberá, en cualquier caso, estar emitida a nombre del solicitante.

- Justificante de pago:

Se deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación que se indica a continuación. Según detalle de la cláusula décima de las bases.

- Ficha técnica del dispositivo digital adquirido y fotografía del mismo donde se vea de forma clara los datos que identifiquen el dispositivo.

- Certificado de Escolaridad expedido por el centro o carnet de estudiante donde conste datos del alumno, NIA y curso matriculado y año académico 2024/2025.

- Mantenimiento de terceros (Anexo II), o certificado de titularidad de la cuenta bancaria que deberá coincidir con el número de cuenta bancaria que conste en la solicitud.

Asimismo, el Ayuntamiento de Geldo recabará los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos de esta Convocatoria.

- Volante de empadronamiento del solicitante y del menor.

El solicitante firmante, **MANIFIESTA** que acepta las bases de la convocatoria, cumple con los requisitos establecidos en la misma para la concesión y **DECLARA** bajo su responsabilidad que no tiene deudas con Hacienda y con la Seguridad Social, que no incurre en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Geldo, de de 2024.

ANEXO II

MANTENIMIENTO DE TERCEROS
DATOS PERSONALES
Titular:
NIF:
Domicilio:





Ayuntamiento de Geldo

Población:	Provincia:	C.P.
------------	------------	------

DATOS BANCARIO	
Entidad Financiera:	Clave:
Sucursal:	Clave
IBAN: ES	

DECLARACIÓN
Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos que puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.
Firmado:
NIF:
Geldo, a _____.
Firma del interesado

Documento firmado electrónicamente al margen





Ayuntamiento de Geldo

